

RESOLUCIÓN Nº 491

Chajarí, 25 de junio de 2004

VISTO:

La sanción de la Resolución Técnica Nº 22 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, referida a ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º, inc. 11 Ley 7896)

Que la unificación de normas contables profesionales a nivel nacional es importante para los preparadores, emisores y usuarios de los estados contables, motivo por el cual los Consejos Profesionales, mediante el Acta Acuerdo firmada en Catamarca el 27 de setiembre de 2002, se comprometieron a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que la citada Resolución Técnica contiene normas que se aplican en la medición y exposición de los siguientes rubros: a) Activos Biológicos; b) Productos Agropecuarios; c) Resultados atribuidos a la producción agropecuaria.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la "Resolución Técnica Nº 22 ACTIVIDAD AGROPECUARIA" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias de Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma contable profesional por este Consejo.

Art. 2º: Disponer que la presente resolución, será de aplicación obligatoria, para los estados contables anuales o de períodos intermedios, correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2005.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. MARIO HUGO PATAT
Contador Público
Secretario

Dr. NESTOR RAUL ALDAS
Contador Público
Presidente